ESTUDIOS PREVIOS

No.	091	AÑO	2026	PROCESO	MINIMA CUANTIA

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADOR DE LA NECESIDAD	Gestión de Riesgos
FECHA DE ELABORACIÓN:	5 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTUDIO, ANÁLISIS, ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO (Denominada Técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros)".**
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS DESDE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($39.449.889) M/CTE IVA INCLUIDO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026-314 del 05 de octubre de 2026. Artículo 212020200809 denominado "Otros Servicios de control, calidad, calificación y aseo" de la actual vigencia fiscal 2026.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN **MÍNIMA CUANTÍA**
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA
ANTICIPO	NO
FORMA DE PAGO	El Instituto pagará así: El valor estimado para la presente contratación se establece en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($39.449.889) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR,** que el Instituto pagara así: Un (01) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez sea emitido el informe de la calificación por correo electrónico al Instituto. El anterior pago se realizará previa la presentación de la siguiente documentación: Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato. Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Acreditación del pago de los aportes de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto

	Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar. **Nota 1:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría ____ Supervisión _X_

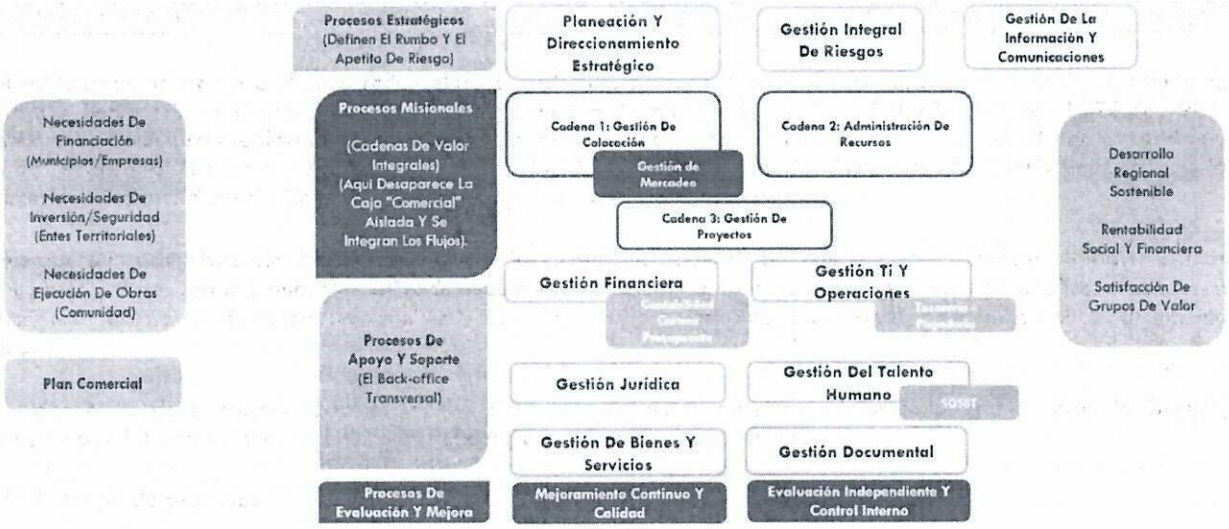
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamental en los términos del artículo 252 del Decreto Ley 1222 de 1986, entidad que se encuentra regulada especialmente conforme a lo dispuesto en el Decreto 1117 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa No. 034 de fecha 02 de diciembre de 2.013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas modificatorias.

Que, mediante la administración de sus inversiones y la prestación de servicios financieros a los entes territoriales y a las personas jurídicas de derecho público y privado, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, contribuye al financiamiento, promoción y desarrollo del departamento de Huila.

Para el desarrollo de su misionalidad, el instituto tiene establecido e implementado un Sistema Integrado de Gestión, conformado por 14 procesos: estratégicos, misionales, de apoyo y de control, así:

Imagen 1. Mapa de procesos



En desarrollo de sus funciones misionales, especialmente las relacionadas con la prestación de servicios financieros y el fomento del desarrollo económico del departamento del Huila, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila –

INFIHUILA requiere contar con una evaluación técnica e independiente de su capacidad de pago y de su riesgo financiero, mediante la calificación de riesgo de corto y largo plazo emitida por una sociedad calificadora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La necesidad de obtener y mantener actualizada dicha calificación se fundamenta en las disposiciones aplicables a los institutos de fomento y desarrollo de las entidades territoriales. Entre ellas se encuentran el Decreto 610 de 2002, compilado en el Decreto 1068 de 2015, y las disposiciones relacionadas con la administración de excedentes de liquidez de las entidades territoriales, en particular el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y su reglamentación aplicable.

El artículo 17 de la Ley 819 de 2003 establece condiciones para la inversión de los excedentes transitorios de liquidez de las entidades territoriales. A su vez, la reglamentación aplicable a los institutos de fomento y desarrollo contempla requisitos relacionados con la autorización correspondiente y la calificación de riesgo crediticio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En este contexto, la calificación de riesgo constituye un elemento relevante para evaluar la capacidad de pago del Instituto, respaldar la transparencia de su situación financiera y atender las exigencias normativas que resulten aplicables a sus operaciones. Asimismo, permite disponer de una evaluación externa sobre la situación financiera, las obligaciones, la estructura de capital y los demás factores pertinentes para el análisis de su solvencia.

INFIHUILA obtuvo en 2025 la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para someterse al régimen especial de control y vigilancia. Este antecedente hace necesario que el Instituto continúe atendiendo las obligaciones regulatorias que le resulten aplicables, incluida la relacionada con la calificación de riesgo crediticio, según el alcance y las condiciones previstas en la normativa vigente.

De acuerdo con el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015, la calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas del orden territorial debe ser realizada por sociedades calificadoras de valores y actividades análogas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, INFIHUILA requiere contratar una sociedad que acredite la autorización y los requisitos exigibles para ejecutar el objeto contractual.

Como antecedente, el INFIHUILA obtuvo una calificación de riesgo crediticio de largo plazo de AA+ y de corto plazo de VrR 1+, con perspectiva estable, otorgada por la sociedad calificadora correspondiente. Dicha calificación se mantuvo durante la vigencia 2025, de acuerdo con los antecedentes y soportes documentales de la entidad. En consecuencia, resulta necesario adelantar las gestiones pertinentes para evaluar y actualizar la calificación de riesgo crediticio, con el propósito de contar con información vigente sobre la capacidad de pago institucional y atender los requerimientos normativos aplicables.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de contratar el servicio especializado de estudio, análisis, asignación y seguimiento de la calificación de la capacidad de pago y del riesgo financiero de INFIHUILA, en las escalas nacionales de corto y largo plazo. El servicio deberá incluir las actividades de análisis y debida diligencia, la emisión y entrega del informe formal de calificación y del documento técnico que lo sustenta, así como las actividades de seguimiento que correspondan conforme a la normativa aplicable y a las condiciones contractuales.

La sociedad calificadora deberá actuar con independencia técnica y aplicar su metodología de calificación debidamente establecida y publicada. Por tanto, el objeto contractual no podrá garantizar una categoría, perspectiva o resultado específico, dado que estos corresponden a la evaluación técnica de la sociedad calificadora.

La contratación deberá contar con el respaldo presupuestal correspondiente y desarrollarse de acuerdo con la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente, previa verificación de las disposiciones especiales aplicables a la calificación de capacidad de pago de los institutos de fomento y desarrollo territorial.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Que el Decreto 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.2.1.1., sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

Dada la importancia de cumplir con la Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, asegurando que los intereses de la entidad estén cabalmente salvaguardados y se pueda obtener un resultado justo, en defensa del instituto y en pro de los fines del Estado, es necesario que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, suscriba un contrato con una calificadora de riesgos acreditada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

En consecuencia, se considera que la contratación de los servicios de una sociedad calificadora de riesgos constituye la alternativa adecuada para satisfacer la necesidad institucional. Para ello, el Instituto adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que se verifique el cumplimiento de los presupuestos legales para su aplicación.

La selección del contratista se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, y se aplicará el criterio de selección previsto para la mínima cuantía, de acuerdo con la normativa vigente.

La contratación comprenderá la evaluación de la información suministrada al INFIHUILA, las actividades de debida diligencia que correspondan, la emisión y entrega del informe formal de calificación y del documento técnico que lo sustenta, así como las actividades de seguimiento previstas en el alcance contractual. La contratación no podrá establecer ni garantizar anticipadamente una categoría, perspectiva o resultado específico de calificación, dado que la decisión corresponde al criterio técnico e independiente de la sociedad calificadora.

Por último, el Decreto 610 de 2002, que reglamenta la Ley 358 de 1997 señala en el Artículo 7. "... los contratos que se celebren para obtener la calificación de la capacidad de pago de las entidades a que se refiere el presente artículo (entidades descentralizadas del orden territorial), se considerarán incluidos dentro de las operaciones reguladas por el artículo 6 del Decreto 2681 de 1993 o las normas que lo modifiquen".

Expuesta la necesidad, la líder Grupo de Riesgos ha determinado que conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, la forma de solventarla es a través de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTUDIO, ANÁLISIS, ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO (Denominada Técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros)", mediante un proceso de mínima cuantía teniendo en cuenta los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTUDIO, ANÁLISIS, ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO (Denominada Técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros)".

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (Versión 14 de la Unspsc), contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los servicios requeridos por la entidad:

GRUPO	CÓDIGO -SEGMENTO	CÓDIGO -FAMILIA	CÓDIGO -CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
SERVICIOS	84000000	84110000	84111600	Servicio de Auditorías

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+
Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales.

- Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2; numeral 5; Contratación de Mínima Cuantía. Se acudirá a este de proceso de selección cuando la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2.

JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE MERCADO (MENOR VALOR COTIZADO):

En cumplimiento del deber de planeación y de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA adelantó el sondeo de mercado mediante solicitud formal de cotizaciones a proveedores idóneos del sector.

Analizadas las cotizaciones válidas recibidas, la Entidad determinó establecer el Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso de Mínima Cuantía adoptando el **menor valor ofertado (o la sumatoria de los menores valores unitarios cotizados)**, el cual asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($39.449.889) M/CTE IVA INCLUIDO**.

Esta decisión metodológica se sustenta en los principios de **economía, austeridad y eficiencia del gasto público** consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Al tratarse de una adquisición bajo la modalidad de Mínima Cuantía —donde el único factor de escogencia es el menor precio—, tomar como referencia techo la cotización más económica garantiza la optimización de los recursos públicos. Asimismo, el área técnica verificó que dicho valor resulta suficiente y real para cubrir la totalidad de los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, asegurando la viabilidad financiera de la ejecución contractual sin incurrir en precios artificialmente bajos.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para la presente contratación se establece en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($39.449.889) M/CTE IVA INCLUIDO, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR,** que el Instituto pagara así: Un (01) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez sea emitido el informe de la calificación por correo electrónico al Instituto.

Los anteriores pagos se realizarán previa la presentación de la siguiente documentación:

1) Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
2) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato.
3) Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: El INFIHUILA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. El contratista se obliga con el INFIHUILA a:

1) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el CONTRATANTE para realizar LA CALIFICACIÓN de acuerdo con la normativa y usarla sólo para los fines previstos en el contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.
2) Presentar por escrito al CONTRATANTE la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN inicial y posteriores seguimientos trimestrales. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por EL CONTRATISTA, sea necesaria para realizar el proceso de asignación y seguimiento de LA CALIFICACIÓN asignada.
3) Entregar LA CALIFICACIÓN AL CONTRATANTE a más tardar en un término de cinco (5) semanas cumplidas las siguientes condiciones: i) Que EL CONTRATANTE haga entrega, a satisfacción de EL CONTRATISTA, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para otorgar LA CALIFICACIÓN o para modificar la que hubiere sido asignada; ii) Que lleve a cabo la reunión de Debida Diligencia por parte de funcionarios de EL CONTRATISTA con los DEL CONTRATANTE de manera física, realizando las visitas necesarias a la Entidad para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Realizar seguimientos trimestrales a LA CALIFICACIÓN otorgada al CONTRATANTE durante la vigencia de LA CALIFICACIÓN, ello sin perjuicio del monitoreo permanente de LA CALIFICACIÓN asignada. Se aclara que el CONTRATISTA no hará entrega de los seguimientos que realice al CONTRATANTE, salvo que en los mismos se evidencia un incremento en los niveles de riesgo que implique llevar a cabo la revisión extraordinaria de la calificación.
5) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, Y AL CONTRANTE LA CALIFICACIÓN asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y allegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento EL CONTRATISTA podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010.
6) Publicar en la página Web de EL CONTRATISTA el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta LA CALIFICACIÓN asignada.
7) Remitir AL CONTRATANTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustente LA CALIFICACIÓN otorgada.
8) Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente EL CONTRATANTE dentro del proceso de calificación. Asimismo, se encuentra facultado EL CONTRATISTA para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre EL CONTRATANTE y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación.
9) EL CONTRATISTA en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al CONTRATANTE un determinado resultado del proceso de calificación.
10) Realizar la revisión periódica de la CALIFICACION, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente y en las metodologías aprobadas por la CALIFICADORA.
11) Mantener vigente LA CALIFICACION objeto del contrato, conforme a lo previsto por la regulación, hasta el término de un (1) año contado a partir de la asignación de LA CALIFICACION inicial, o de la revisión periódica según sea el caso.
12) Contar con todo el recurso físico requerido para cumplir cada una de las obligaciones del contrato.
13) Presentar un informe al supervisor del contrato, de las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente.
14) Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato los documentos, pagos de estampillas y publicación cuando haya lugar a ello.

15) Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
16) Contar con la disponibilidad de tiempo para cumplir con las obligaciones contractuales.
17) Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA dispondrá de los medios que estime convenientes para brindar capacitación a la vinculada en relación con el uso de los productor y servicios.

OBLIGACIONES DEL INFIHUILA:

El INFIHUILA se compromete:

1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
3. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del Infihuila en las oportunidades en que se requiera.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Junto con la entrega a satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, EL CONTRATANTE deberá hacer entrega AL CONTRATISTA, del ACTA DE INICIO, con el fin de iniciar la ejecución contractual.
7. Suscribir la declaración de información que remitirá EL CONTRATISTA para LA CALIFICACIÓN inicial.
8. Informar a EL CONTRATISTA cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN, y los cuales puedan incrementar el nivel de riesgo del CONTRATANTE.
9. Reconocer en todo momento el derecho de EL CONTRATISTA de cambiar LA CALIFICACIÓN que hubiere realizado, por cualquier razón que EL CONTRATISTA considere suficiente con base en lo establecido en Decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables.
10. Reconocer el derecho que tiene EL CONTRATISTA de divulgar toda nueva calificación emitida.
11. Respetar la opinión profesional e independiente de EL CONTRATISTA e incluir LA CALIFICACIÓN en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre de EL CONTRATISTA.
12. Pagar los honorarios al CONTRATISTA por concepto de LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula en la forma de pago y parágrafos de la misma.
13. Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos y/o analistas de EL CONTRATISTA a las instalaciones del CONTRATANTE.
14. Realizar presentación en Power Point, de acuerdo con los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por EL CONTRATISTA, para la fecha y hora que disponga, con ocasión de la reunión de Debida Diligencia. Así mismo, dada la importancia la reunión dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al CONTRATISTA por parte del personal gerencial y/o directivo, conocedor de la situación actual y perspectivas del CONTRATANTE.
15. EL CONTRATANTE deberá hacer entrega AL CONTRATISTA, del ACTA DE TERMINACION, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación.

Que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATANTE se obliga a entregar al CONTRATISTA copia simple del Certificado de Disposición Presupuestal, con cargo a la aprobación presupuestal, en concordancia con el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato y que a su vez será requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscripción del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el INFIHUILA realiza el presente análisis del sector.

Sector Aplicable: Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos – Servicios de Recursos humanos – Servicios de calificación de riesgos.

Perfil: Persona jurídica con la idoneidad para realizar la calificación de la deuda de corto y largo plazo.

Experiencia General: Cinco (05) años contabilizada partir de la inscripción ante la cámara de comercio.

Experiencia específica: Experiencia en calificación de MINIMO TRES (3) Institutos de Fomento y Desarrollo con conocimiento de la industria de los INFIS como entidades públicas con desarrollo de operaciones financieras propias del sector financiero.

El objeto del presente proceso de contratación es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTUDIO, ANALISIS, ASIGNACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO (Denominada Técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros)**", por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($39.449.889) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Legal: Para satisfacer la necesidad requerida por el INFIHUILA con el fin de garantizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTUDIO, ANALISIS, ASIGNACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO (Denominada Técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros)** se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, del desarrollo del proceso de selección, se celebrará un contrato de prestación de servicios.

Histórico: En el territorio nacional, se encuentran constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

Precios Históricos: El INFIHUILA, ha suscrito diferentes contratos cuyo objeto contractual se asimila al del presente proceso así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CPS-034 DE 2020	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA CALIFICACIÓN DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (Denominada Técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros)".	$23.149.032
CPS-036 DE 2021	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA CALIFICACIÓN DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (Denominada Técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros)".	$23.800.000
CPS-051 DE 2022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTUDIO, ANALISIS, ASIGANCION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO".	$27.000.000
CPS-035 DE 2023	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTUDIO, ANALISIS, ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO".	$32.130.000
CPS-061 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTUDIO, ANALISIS, ASIGNACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO (Denominada Técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros)	$ 35.046.642
CPS-057 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTUDIO, ANALISIS, ASIGNACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO (Denominada Técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros)	$36.869.055

En atención a la necesidad identificada por la Gerencia, el Departamento de Operaciones, Colocaciones y Cartera del Instituto, el área financiera, conforme a los requisitos, procesos y procedimientos exigidos por la Constitución, la Ley, y la Superintendencia Financiera de Colombia como por las Calificadoras de Riesgos y Calidad; para cumplir con los fines

estatales y para que una Entidad Financiera pueda entrar al Grupo de las Vigiladas por la Superfinanciera, y así poder mejorar su Calificación de Riesgo; tiene como deber idear, planear, desarrollar, ejecutar y controlar estrategias, procesos, procedimientos e indicadores que permitan garantizar el adecuado manejo, defensa y preservación del *Patrimonio y los Activos Públicos de la Institución Financiera* como una óptima Administración del Riesgo de Crédito inherente a la actividad financiera.

Forma de Pago	Nota:
Un (01) solo pago a la entrega de las obligaciones pactadas, previa aprobación del supervisor.	El tipo de remuneración recomendada para el contrato se determinó teniendo en cuenta que el contratista debe presentar un informe de actividades y la verificación de las actividades pactadas a ejecutar son realizadas por parte de la supervisión, por lo anterior la cancelación de los honorarios por la prestación de los servicios, se realiza una vez aprobadas y certificadas las actividades.

Valor Mensual	N° Meses	Valor Total
N/A	45 DIAS	$ 39.449.889 IVA INCLUIDO

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el Criterio de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de determinar el menor valor de las propuestas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica, los cuales serán los precios aplicables para el pago del valor del contrato en su ejecución.

El presupuesto oficial del proceso de selección es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($39.449.889) M/CTE IVA INCLUIDO.**

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, esto será pena de rechazo de esta.

El INFIHUILA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados del libre comercio.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución

Tipo		Riesgos sociales o políticos:
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad		Raro (1)
Impacto		Moderado (3)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral
No.		**2**
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional.
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantias
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde a el INFIHUILA verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El INFIHUILA evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Oferta económica, b) Capacidad jurídica y c) factor técnico.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas que acrediten estar debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad de calificación de riesgo y capacidad de pago objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015 y las demás normas aplicables.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, que su objeto y actividades autorizadas sean compatibles con el objeto contractual, y su inscripción vigente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV), cuando resulte exigible conforme a la regulación aplicable.

El INFIHUILA verificará el cumplimiento de estas condiciones y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Los demás documentos y requisitos de capacidad jurídica se exigirán de acuerdo con la naturaleza del proponente y las disposiciones legales aplicables.

CARTA DE PRESENTACIÓN: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para otorgar dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente(v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del INFIHUILA.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional, b) Copia de cedula de ciudadanía y c) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

VERIFICAR LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El INFIHUILA consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICAR LOS ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El INFIHUILA consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICAR LOS ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el INFIHUILA consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El INFIHUILA consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CEDULA DE LA PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

11. FACTOR TÉCNICO

Se requiere acreditar experiencia en prestación del servicio de Calificación de la Deuda de Largo y Corto Plazo (capacidad de pago) mediante máximo dos (02) certificados de contratos ejecutados, terminados y liquidados y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, que cumpla con los siguientes requisitos:

La sumatoria del valor total del contrato presentado debe ser igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos de la presente vigencia fiscal.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del presente año.

Nota 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).
- La información de contacto del contratante.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el Proponente deberán adjuntar la correspondiente Acta de liquidación.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 5: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica.

En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INFIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de Contratos que reposan en el INFIHUILA, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del Contrato.
- Secretaría o dependencia del INFIHUILA.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del Contrato.

Nota 8: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el INFIHUILA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el

efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 10: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 11: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 12: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos. En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 4: El INFIHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 5: En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

10.3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO:

Con el fin de establecer el valor del Contrato se solicitaron diferentes cotizaciones a empresas que prestan el mismo servicio, y atendiendo a la necesidad de la entidad se obtuvieron los siguientes resultados:

Que para efectos suplir la necesidad que se tiene respecto del servicio de Calificación de riesgo.

Que de conformidad con las cotizaciones allegadas dentro del proceso de mercado se determinó lo siguiente:

No	ITEM	COTIZACIÓN 1 VALUE & RISK				COTIZACIÓN 2 FITCH RATINGS COLOMBIA				COTIZACIÓN 3 S&P GLOBAL NATIONAL RATINGS S.A.				VALOR PROMEDIO
		UNIDAD MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	UNIDAD MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	UNIDAD MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	
1	Calificación de la Deuda de Largo y Corto Plazo (capacidad de pago)	UNIDAD	1	$ 33.151.167	$ 33.151.167	UNIDAD	1	$ 60.000.000	$ 60.000.000	UNIDAD	1	$ 47.520.000	$ 47.520.000	$ 70.335.584
SUBTOTAL					$ 33.151.167				$ 60.000.000				$ 47.520.000	$ 70.335.584
IVA					$ 6.298.722				$ 11.400.000				$ 9.028.800	
TOTAL					**$ 39.449.889**				**$ 71.400.000**				**$ 56.548.800**	**$ 83.699.344**

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

13. GARANTÍAS:

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el INSTITUTO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	X	

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INFIHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 84111600.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI__X__	NO____	**FIRMA RESPONSABLE** **JESÚS MENDEZ ARTUNDUAGA** Jefe Oficina Administrativa

De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

17. RELACIÓN DE GRAVÁMENES ADICIONALES

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	APLICA (SÍ / NO)
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	SI
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	SI
ESTAMPILLAS PRO – UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	SI

NOTA: Estos gravámenes deben ser calculados sobre el Valor del Bien o Servicios sin IVA e impuesto al consumo, en caso de que estos apliquen.

18. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

DAMARIS FIGUEROA OVIEDO
Profesional Universitario

Aprobó: Pedro Andrés López Gómez
Asesor Jurídico.

Revisó: Eric Rene Morera Tovar
Profesional de apoyo Oficina jurídica

Proyecto: Damaris Figueroa O.
Líder Gestión Riesgos